

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO V A LA LEY 6868, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA), DEL 06 DE MAYO DE 1983**

MANUEL MORALES DÍAZ

DIPUTADO

EXPEDIENTE N°25.348

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO V A LA LEY 6868, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA), DEL 06 DE MAYO DE 1983.

Expediente N°25.348

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Importancia de las Pymes en Costa Rica.

En el contexto económico actual, los emprendimientos y las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante, PYMES) representan uno de los principales motores de desarrollo económico y social en Costa Rica, agrupándose en gran medida dentro de lo que se conoce como régimen definitivo. Estas unidades productivas son una fuente importante de generación de empleo, lo que impacta positivamente en la economía nacional, reflejándose en el Producto Interno Bruto (PIB). Asimismo, contribuyen de manera significativa a la innovación, diversificación del mercado y competitividad en sectores clave de la economía.

Según datos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), con base en el reporte REVEC del Banco Central de Costa Rica (BCCR), las PYMES representan el 98,7% del parque empresarial costarricense y generan aproximadamente el 35% del empleo formal. Además, su contribución al PIB nacional alcanza el 35,7%. La cantidad de microempresas de los hogares costarricenses para el año 2024 fue de 435.779, en contraste con el año anterior (394.540), lo que representa un crecimiento del 10,5%. Estas microempresas generaron cerca de 665.000 puestos de trabajo, incluyendo a la persona propietaria, de los cuales el 80,9% son empleos permanentes y el 19,1% ocasionales, lo que evidencia su relevancia en la estructura laboral del país.

No obstante, lo señalado, las cifras del MEIC reflejan alrededor de 28.176 PYMES registradas en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (en adelante

SIEC), incluso considerando que respecto al año 2022 se ha incrementado en casi un 50% la cantidad de PYMES activas. Esta diferencia revela la existencia de dos universos paralelos en la recopilación de información empresarial: uno que refleja la informalidad y otro que representa el registro oficial. Esta dualidad pone de manifiesto una realidad empresarial en la que miles de unidades productivas operan fuera del marco formal.

Si bien estos datos demuestran la relevancia de las microempresas en la generación de empleo, especialmente en zonas con limitado acceso a trabajo formal, también evidencian los desafíos estructurales que enfrentan las PYMES. Los emprendimientos y las PYMES, incluso aquellas que operan en condiciones de informalidad, enfrentan obstáculos significativos que limitan su desarrollo y sostenibilidad a largo plazo, tales como la falta de acceso a financiamiento, limitaciones tecnológicas, servicios empresariales insuficientes, barreras de inserción en mercados nacionales e internacionales y limitado acceso a información sobre la oferta institucional de apoyo.

Los retos que afectan a los emprendimientos y PYMES, reflejan el comportamiento de la economía costarricense, donde existe un crecimiento desigual, como es el caso del régimen definitivo, que según el Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) del Banco Central, de conformidad al dato interanual en junio de 2025 solo aumento un 1,8%. Las empresas del régimen definitivo concentran la mayor parte del empleo formal, así como la producción para consumo interno y una parte significativa de las exportaciones tradicionales del país, siendo muchas de las PYMES parte de este tipo regímenes.

Ante estos retos, la Administración Pública debe trazar acciones concretas que promuevan el crecimiento, sostenibilidad y contribución plena de las PYMES al desarrollo económico nacional. Esto exige políticas públicas orientadas a fortalecer su competitividad y facilitar su integración al ecosistema productivo formal.

Articulación institucional para el desarrollo social

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (Ley N.º 6868) en su Artículo 2, indica que, el INA tiene como finalidad principal:

*“(...) promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica, las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, **conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial.**”* (El destacado no es del original)

Para responder a estos desafíos y potenciar el rol de las PYMES, el INA, a través de sus programas, contribuye al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, generando empleabilidad, dinamizando la economía y promoviendo el desarrollo humano sostenible del país. En su rol articulador, el INA brinda acompañamiento técnico y formativo a lo largo de las distintas fases del desarrollo empresarial, buscando que las PYMES alcancen niveles de escalabilidad que les permitan generar valor agregado y construir oferta exportable.

Para el INA, la atención de la población en desventaja social, el impulso del régimen definitivo a través del fortalecimiento de las capacidades de los emprendimientos y las PYMES, así como la atención de los sectores claves de la economía, al bilingüismo y a la atención de futuras necesidades de talento humano por parte de los inversionistas, son clave para cumplir los objetivos establecidos por Ley.

No obstante, para el logro de estos propósitos, se debe disponer con servicios institucionales y gubernamentales que le permitan al INA generar acciones estratégicas para la creación de modelos curriculares que se adapten a las necesidades actuales del sector productivo del país que produce mercado interno, asimismo, que incluya todos los procesos del diseño y la administración de los servicios, el fortalecimiento del recurso humano, y planes que permitan brindar un apoyo integral y articulado al sector empresarial costarricense para la formalización y competitividad, asimismo, para el desarrollo de alianzas estratégicas que impulsen

el logro de los objetivos institucionales y procesos de intermediación de empleo, todo lo cual facilita la relación entre las personas y las empresas.

Para esta labor del INA, resulta necesario obtener información a partir de bases de datos tanto a nivel institucional como de otros sistemas del Estado, como lo es el SIEC del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), para mejorar la eficiencia en el uso de sus recursos, dar trazabilidad a los programas y servicios que oferta, asimismo, para mejorar la empleabilidad y el desarrollo territorial.

SIEC: Estado de situación.

Al respecto, es importante mencionar que, de conformidad a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N.º 6054, y La Ley de Fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa, Ley N.º 8262, al MEIC a través de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), le corresponde la responsabilidad de formular y ejecutar las políticas, planes y programas de desarrollo económico en materia de industria, comercio, servicios y agricultura orgánica, lo que comprende la identificación de las necesidades de los sectores productivos internos y el fomento de su cultura empresarial.

Bajo este marco normativo recae en ese Ministerio el sistema único de registro empresarial en Costa Rica denominado SIEC, el cual sirve para registrar tanto emprendimientos, como PYMES que cumplan con los requisitos de la Ley N.º 8262 y su reglamento. Las disposiciones sobre el SIEC se encuentran previstas en el artículo 23 de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N.º 8262, que dispone:

“Artículo 23º. - Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC).

Créase el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC), bajo la rectoría del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), con la finalidad de promover, estimular y articular un portal empresarial que sirva de apoyo al desarrollo empresarial.

Este portal contendrá información sobre instituciones asesoras en materia de PYMES, iniciativas políticas, promoción y difusión, mediante la creación de un servicio de visitas, contactos empresariales y oportunidades en nuevos mercados, registro de acciones y programas de apoyo, tramitología, promoción y lugar de visita a sectores, así como todo lo que permita identificar oportunidades de desarrollo tecnológico, de negocios y de progreso integral”.

En síntesis, el SIEC constituye una herramienta estratégica para el desarrollo de los emprendimientos y de las PYMES, como registro para el reconocimiento formal de este tipo de unidades productivas, así como fuente de información clave para el diseño de políticas públicas a su favor. Este sistema representa el instrumento idóneo que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) requiere para contar con insumos actualizados y confiables que le permitan tomar decisiones informadas en el marco de su gestión institucional.

Mediante un SIEC robusto y actualizado, el INA podría identificar de forma precisa los sectores productivos con mayor potencial, así como detectar necesidades específicas en materia de capacitación, formación técnica e innovación. Esta información es esencial para orientar su oferta educativa y sus programas de apoyo hacia las verdaderas demandas del mercado laboral y empresarial.

Además, se potenciará directamente al régimen definitivo, el cual agrupa la mayor cantidad de empresas que operan en el mercado interno costarricense, en la medida en que amplía los alcances de los beneficios para las PYMES existentes hasta la fecha. Este sector, por su amplitud y diversidad, requiere de políticas públicas basadas en evidencia, articuladas con los esfuerzos de formación técnica, para mejorar su competitividad, productividad y sostenibilidad.

Asimismo, la creación de un nuevo Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) reviste una importancia estratégica para el fortalecimiento del

régimen definitivo, en la medida en que amplía los alcances de los beneficios para las PYMES existentes hasta la fecha. A través de este sistema, las pequeñas y medianas empresas del régimen definitivo podrán acceder de forma más directa y equitativa a programas de desarrollo empresarial, capacitación, encadenamientos productivos y oportunidades de financiamiento. De esta manera, se fomenta una economía más inclusiva y balanceada, en la que los incentivos y herramientas estatales lleguen a la mayor cantidad de unidades productivas posibles, potenciando la competitividad del régimen definitivo, fortaleciendo la generación de empleo y estimulando la producción nacional con valor agregado.

Sin embargo, el SIEC en la actualidad, no permite atender todas las necesidades y posibilidades actuales tanto de las personas físicas o jurídicas, así como de las instituciones que requieren el acceso a este sistema, dadas las limitaciones tecnológicas que presenta e impiden su evolución hacia una plataforma innovadora y de fácil uso, lo que obliga a una actuación inmediata para su mejora. De ahí que se requiere robustecer este sistema que tanto el INA como los demás sectores interesados necesitan. El SIEC es un portal empresarial que debe avanzar a un portal de servicios que sirva de apoyo al desarrollo empresarial, adaptándolo a las posibilidades tecnológicas existentes para una mayor eficiencia.

Modernización del SIEC: Un Portal de Servicios para la Competitividad Empresarial

Para septiembre de 2025, el INA mantiene cuenta con los recursos necesarios que permitan la renovación del SIEC, y de manera contribuir a que dicha institución destine recursos con una finalidad trazable como programas de capacitación, becas, infraestructura educativa y proyectos estratégicos, alineados al cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley tiene como propósito el aporte de 3 millones dólares mediante la figura de la donación al MEIC, tomados del superávit

real que dispone el INA, por una única vez,, para la formulación, diseño, planificación, creación, desarrollo, ejecución, implementación, monitoreo y soporte del software, así como, cubrir los gastos correspondientes del hardware para un nuevo SIEC, mismo, que remplazará al sistema actual, el cual se ha determinado que ya no responde a las necesidades del contexto digital, ni al objetivo necesario de disponer con un sistema interconectado entre todas las instituciones del Estado que cumplan con los requisitos de la protección de datos, transparencia, celeridad, así como las obligaciones jurídicas establecidas para la Administración Pública de simplificación de requisitos y trámites administrativos.

El uso de los 3 millones de dólares se fundamenta desde la perspectiva técnica. La Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME) del MEIC, ha identificado que el país requiere una inversión significativa para habilitar una plataforma empresarial con capacidad de interoperar en tiempo real con las bases de datos y sistemas críticos del Estado con entidades como: Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), Registro Nacional (RN), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Nacional de Seguros (INS), Ministerio de Hacienda, Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Banco Central de Costa Rica (BCCR), Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) Fondo Especial para el Desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (FODEMIPYME), entre otras. Esta interoperabilidad no solo permite cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220, que además posibilita la generación de políticas públicas basadas en datos integrados, oportunos y verificables.

Al conectar el SIEC con los sistemas de información de otras entidades públicas, se obtiene una visión completa del ciclo de vida empresarial, lo que facilita identificar brechas, diseñar intervenciones más precisas y evaluar el impacto real de los programas. Esta articulación digital mejora la eficiencia institucional, fortalece la

trazabilidad de la información y eleva la calidad de la política pública dirigida al sector empresarial.

No obstante, para que esta interoperabilidad sea efectiva, resulta indispensable implementar arquitecturas de integración seguras y robustas —tales como API gateways, motores de orquestación, mecanismos de cifrado tipo AES-256, estándares de autenticación digital y esquemas de redundancia geográfica— que permitan asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información intercambiada entre instituciones. Estas capacidades tecnológicas permiten automatizar validaciones que hoy requieren múltiples procesos manuales, reduciendo tiempos de gestión, disminuyendo errores y garantizando que la información utilizada para la formulación de políticas públicas sea veraz, oportuna y trazable.

Estos cambios permiten garantizar una disponibilidad mínima del 99,9%, continuidad operativa, tiempos de respuesta inferiores a cinco segundos y protección avanzada de datos personales, de este modo, se requieren servidores escalables, infraestructura en la nube certificada, esquemas de ciberseguridad y auditoría continua. Este nivel tecnológico solo puede lograrse mediante una inversión robusta y sostenible.

Este nivel tecnológico solo puede alcanzarse mediante una inversión robusta, sostenible y estratégicamente planificada, que permita financiar tanto la modernización de la infraestructura digital como el desarrollo de las capacidades técnicas necesarias para garantizar la interoperabilidad segura con otras instituciones del Estado. La construcción del nuevo SIEC requiere recursos que aseguren su diseño, implementación, mantenimiento y evolución constante, de manera que el sistema pueda cumplir con los estándares nacionales e internacionales de transformación digital, responder a las exigencias de simplificación administrativa y convertirse en una herramienta efectiva para la toma de decisiones de política pública para el desarrollo económico del país.

Desde una perspectiva de arquitectura de sistemas, se ha identificado la necesidad de incorporar mecanismos avanzados de trazabilidad, control automatizado y verificación cruzada que permitan prevenir el uso indebido de beneficios, detectar inconsistencias en los registros y fortalecer la gobernanza del ecosistema PYME. Para ello, se requieren servicios especializados de monitoreo continuo, motores de correlación de datos, validación con fuentes externas, sistemas de auditoría inalterable (logs seguros), esquemas de almacenamiento por más de diez años y capacidades de expansión que faciliten la integración de nuevos servicios públicos.

El desarrollo de una plataforma con estas características demanda la adopción de estándares internacionales de ingeniería de software, ciberseguridad, diseño modular y escalabilidad, lo cual implica inversión en licenciamiento, infraestructura, talento especializado y procesos rigurosos de aseguramiento de calidad. Esta base tecnológica es fundamental para que Costa Rica avance hacia un modelo digital más eficiente, transparente y sostenible en la atención de personas emprendedoras y PYMES.

De esta manera se fortalecen las capacidades del Estado para cumplir con su obligación constitucional de promover el bienestar social y económico de la población costarricense, tal como lo establece, el artículo 50 de la Constitución Política que establece *“el Estado procurará el mayor bienestar de todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el reparto más adecuado de la riqueza”*. Esta disposición vincula al Estado a garantizar condiciones que permitan la participación productiva de todos los sectores, especialmente aquellos que impulsan el desarrollo económico y social, como es el caso de los emprendimientos y las PYMES.

La nueva plataforma del SIEC, será capaz de consolidar en un solo ecosistema digital todos los servicios de desarrollo empresarial: capacitaciones, asesorías, asistencia técnica, financiamiento, formalización, encadenamientos, ruedas de negocio y participación en programas públicos. Para ello se requiere construir un

motor analítico de datos empresariales, un expediente único con almacenamiento histórico, algoritmos de clasificación según etapa de negocio, integración con plataformas de capacitación y financiamiento, y un sistema de seguimiento que registre automáticamente la intervención pública recibida por cada empresa. Esta infraestructura permitirá análisis predictivo, focalización de recursos y evaluación de impacto con altos estándares de integridad, algo técnicamente imposible con los sistemas actuales. El desarrollo de estas capacidades implica bases de datos de gran volumen, herramientas de inteligencia de negocios (BI), automatización de procesos (BPM) y licencias empresariales. Todo esto demanda plataforma BPM/BPA de nivel empresarial, licenciamiento, ambientes de desarrollo-calidad-producción, ciberseguridad avanzada y capacidades de almacenamiento de largo plazo.

Particularmente en el caso del INA existe total congruencia entre lo dispuesto con la presente iniciativa y sus objetivos estratégicos, para la medición de indicadores y metas, contemplando el objetivo de:

“Fomentar una cultura emprendedora que propicie las condiciones necesarias para el desarrollo del ecosistema de pyme y de emprendimiento e innovación, de acuerdo con el Sistema de Banca para el Desarrollo, como una alternativa para el desarrollo económico nacional.”¹

En abono a lo anterior, este plan estratégico se alinea con la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Ley N.º 6868, cuerpo normativo en el que se destacan diferentes artículos, que se refieren a acciones, tareas y funciones relacionadas directamente con el emprendimiento y la empresariedad (PYMES), como se detalla a continuación:

¹ Instituto Nacional de Aprendizaje, Unidad de Planificación y Evaluación, “*Plan Estratégico Institucional 2019-2025*”, San José, Costa Rica, 2018.

Artículo 2°. - El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.

Artículo 3°. - Para lograr sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

b) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, en todas sus modalidades, o convenir en su ejecución con otros entes públicos o privados, tanto para futuros trabajadores y trabajadores por cuenta propia, como para personas empleadas, subempleadas o desempleadas, así como promover la constitución de empresas.

c) Prestar asistencia técnica a instituciones y empresas para la creación, estructuración y funcionamiento de servicios de formación profesional.

(...)

e) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, que tiendan a aumentar el ingreso familiar de los grupos de población de menores recursos como alternativas para el trabajo asalariado, los emprendimientos y las microempresas. Así como también diseñar y ejecutar programas para atender las demandas empresariales, en cuyo caso, bajo condiciones de

concurso, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad de participación las personas en condiciones vulnerables.

Artículo 7°. - La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones

(...)

c) Dictar el presupuesto y las demás normas referentes a gastos e inversiones del Instituto. Este deberá incluir los recursos necesarios para programas de capacitación y asistencia técnica para las PYMES.

Artículo 21°. -El Instituto Nacional de Aprendizaje podrá otorgar préstamos y ayudas a personas de escasos recursos participantes en los cursos que imparte la Institución. En igual forma, podrá subcontratar asistencia técnica en beneficio de las pequeñas y medianas empresas que la requieran y que el Instituto Nacional de Aprendizaje, por la especialización de la asistencia requerida, no pueda satisfacer en el corto plazo.

Asimismo, menciona el artículo 22 de la Ley N.º 8262 que:

Artículo 22°.-El MEIC coordinará y articulará la creación de programas sectoriales de capacitación y asistencia técnica, velando porque la calidad, evaluación y formación empresarial respondan a los requerimientos de las PYMES, en forma tal que el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), los centros de enseñanza, las universidades y los institutos técnicos y tecnológicos, sin perjuicio de su autonomía, tengan en cuenta lo dispuesto en la presente Ley, para el efecto de establecer programas de educación y extensión, así como cátedras especiales para las PYMES, y promover la iniciativa empresarial; para lograrlo, el INA, las universidades y otras instituciones, en asocio, procurarán estructurar programas sectoriales en coordinación con el sector privado y el MEIC.

En consecuencia, si bien corresponde al MEIC, en su calidad de ente rector de las políticas públicas en materia de empresariedad y apoyo a las PYMES, liderar la coordinación de los programas sectoriales, el INA desempeña un rol fundamental en el desarrollo empresarial del país. Tal como se desprende del artículo 22 de la Ley N.º 8262, al INA le corresponde no solo ofrecer programas de capacitación y asistencia técnica, sino también promover la iniciativa empresarial. No obstante, la ejecución de estas funciones debe articularse con los programas sectoriales definidos por el MEIC, constituyendo el SIEC una fuente de información importante para ese propósito. Dicha información resulta clave para que el INA pueda diseñar ofertas formativas y en el diseño de proyectos estratégicos, alineadas con las necesidades reales de los emprendimientos y las PYMES, así como para facilitar su participación en las mesas de trabajo vinculadas al desarrollo empresarial, asimismo, le permitirá evaluar el impacto de sus programas en tiempo real.

La base de datos que se encuentra en el SIEC representa un beneficio para las PYMES en el país, ya que, le permite a este sector de la economía visibilizarse ante instituciones públicas, acceder a programas de apoyo, financiamiento, formación y encadenamientos productivos, además de contribuir con datos clave que fortalecen las políticas públicas empresariales. El principal beneficio es formar parte de un ecosistema que conecta a las PYMES con oportunidades de crecimiento y apoyo estatal.

Debido a la importancia y los beneficios legales, ventajas y condiciones especiales de estar inscritos en el SIEC ante el MEIC, el servicio ha tenido gran demanda en los últimos años por parte de los emprendedores y las PYMES, tal y como se refleja en los siguientes datos estadísticos:

Cuadro N°1
Registro PYME de enero 2022 a marzo del 2025

Registro PYME (datos acumulados)				
Tamaño Empresa	Años			
	2022	2023	2024	2025*
Micro	18 871	23 008	23 168	23 718
Pequeña	2 190	2 285	2 436	2 480
Mediana	410	307	116	113
TOTAL	21 471	25 600	25 720	26 311

Fuente MEIC

**2025 Datos al 31 de marzo*

Cuadro N°2
Registro Emprendedor de enero 2022 a marzo del 2025

Registro Emprendedor (datos acumulados)			
Año	2023	2024	2025*
Personas emprendedoras	8 447	9 798	10 037

Fuente MEIC

**2025 Datos al 31 de marzo*

De los artículos anteriores, así como los datos que se muestran, queda claro que el aporte de recursos del superávit real del INA al MEIC, para el financiamiento de un nuevo SIEC fortalecido, interoperable y actualizado, y que se encuentra relacionado a las funciones del INA, vendrá a agilizar y facilitar el cumplimiento de lo que establece la Ley N.º 6868, además, constituirá una herramienta que facilitaría la toma de decisiones, la colaboración interinstitucional, y la planificación oportuna. Asimismo, este nuevo sistema ofrecerá lo siguiente:

- ✓ Facilitará información y recursos para las PYME y los emprendimientos, siendo que un sistema de información robusto y accesible ayudará a mejorar la capacidad de las personas para el desarrollo e impulso de los emprendimientos, y con esto a la generación de autoempleo y/o empleo.
- ✓ Permitirá apoyar a las PYME y los emprendimientos de los diferentes sectores, contribuyendo al desarrollo económico general y a la mejora de las condiciones de vida de la población, especialmente a través del fomento al emprendimiento y a la empresariedad; ambos, generadores de empleo y autoempleo.
- ✓ Complementará los servicios de desarrollo empresarial del INA, al proporcionar una plataforma tecnológica para la difusión de información, facilitar el acceso a recursos de aprendizaje y conectar a las PYMES y emprendimientos con oportunidades de financiamiento, capacitación y asistencia técnica.
- ✓ Será una herramienta de apoyo técnico para la creación y mejora de los servicios de formación profesional diferenciados, al proporcionar y permitir al INA acceder a información sobre las necesidades, demandas y tendencias de las PYMES y emprendimientos.
- ✓ Permitirá al INA a través del acceso a datos confiables y actualizados, la planificación estratégica y toma de decisiones informadas para ajustar la oferta educativa, la formación técnica, y la coordinación con otros actores claves del sector.
- ✓ El SIEC será un canal que facilite el acceso a programas de capacitación para las poblaciones meta, y orientado a las necesidades actuales, como parte del fomento al emprendimiento y la empresariedad; siendo esta una alternativa para mejorar sus ingresos y calidad de vida.
- ✓ Permitirá focalizar políticas públicas hacia el régimen definitivo, que agrupa la mayoría de las empresas del país, facilitando intervenciones más efectivas en capacitación, formalización y productividad.
- ✓ Facilitará a las PYMES y emprendimientos, el acceso a información sobre los beneficios que brinda el INA a esta población.

- ✓ Permitirá al INA no solo beneficiarse de la información, sino también contribuir con datos sobre egresados, empleabilidad y sectores de formación, convirtiéndolo una herramienta útil para múltiples instituciones.
- ✓ Fortalecerá la articulación entre el INA y las empresas del régimen definitivo, al permitir adaptar la oferta formativa a las demandas reales del mercado interno.
- ✓ El SIEC contará con un apartado para el registro de oferentes de servicios de desarrollo empresarial; información que se podrá compartir con los diferentes actores del ecosistema para procesos de contratación.
- ✓ Servirá como base para evaluar el impacto de las políticas públicas en las pequeñas y medianas empresas que forman parte del régimen definitivo, mediante indicadores de desempeño, empleabilidad y crecimiento empresarial.
- ✓ Será accesible, permitiendo que se pueda adaptar a dispositivos móviles, lo que permite ampliar el uso, cobertura y utilidad del sistema, haciéndolo más eficiente y accesible para apoyar el desarrollo empresarial.
- ✓ Permitirá compartir información en tiempo real con otras plataformas como las del INA, Instituto Mixto Ayuda Social (IMAS), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Registro Nacional (RN), Ministerio de Hacienda, Banco Central de Costa Rica (BCCR), y otras instituciones del Estado que guarden relación con el desarrollo empresarial.

El nuevo SIEC, deberá disponer con al menos las siguientes características:

1. Seguridad: En la era digital, la seguridad de la información es primordial. El SIEC debe contar con medidas de seguridad robustas para proteger los datos de las empresas y los usuarios contra accesos no autorizados, robos o pérdidas.
2. Escalabilidad: El sistema debe ser capaz de crecer y adaptarse a medida que aumenta el número de usuarios y la cantidad de datos que maneja. La escalabilidad garantiza que el SIEC pueda seguir funcionando de manera eficiente a largo plazo

3. Interoperabilidad: Como se mencionó anteriormente, la capacidad de integrarse con otros sistemas de instituciones del Estado es esencial para crear una visión integral de la realidad empresarial costarricense.
4. Movilidad: En el mundo actual, muchos usuarios acceden a la información desde dispositivos móviles. El SIEC debe ser accesible y funcional en dispositivos móviles para facilitar el acceso a la información desde cualquier lugar y en cualquier momento.
5. Accesibilidad: El sistema debe procurar la accesibilidad para personas con discapacidad, siguiendo las pautas de accesibilidad web (WCAG), con la intención de que los usuarios puedan acceder a la información y los servicios del SIEC.
6. Analítica: Un sistema informático moderno debe ofrecer herramientas de análisis de datos que permitan a las personas usuarias identificar tendencias, patrones y oportunidades de mejora. Y a la Administración la información para la toma de decisiones.
7. Cumplimiento normativo: El sistema debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

Estas nuevas acciones, se complementarán con lo ya establecido en el artículo 4 Ter. del Reglamento a la Ley N.º 8262, que indica que el SIEC, deberá contener lo siguiente:

- a) Registro de PYME, emprendedores, consorcios, empresas de la economía social solidaria, empresas de producción nacional, empresas proveedoras del Estado, empresas productivas de menor desarrollo, incubadoras y aceleradoras, oferentes de servicios de desarrollo empresarial, redes de apoyo, gestores, operadores de Centros de Desarrollo Empresarial, sellos y beneficios.
- b) Información sobre instituciones asesoras.
- c) Iniciativas políticas.
- d) Promoción y difusión, mediante la creación de un servicio de visitas.

- e) Contactos empresariales y oportunidades en nuevos mercados.
- f) Registro de acciones y programas de apoyo, tramitología, promoción y lugar de visita a sectores.
- g) Oportunidades de desarrollo tecnológico, de negocios y de progreso integral.
- h) Servicios de apoyo a PYME por parte de las instituciones del ecosistema de apoyo empresarial.
- i) Autodiagnósticos en línea para determinar nivel de productividad de las PYME y nivel de madurez de los emprendedores.
- j) Plataforma para la atención de las necesidades de servicios financieros brindados a través del FODEPYME.
- k) Registro de proveedores de servicios de desarrollo empresarial.
- l) Registro de gestores empresariales y gestores de innovación.

Lo anterior, justifica ampliamente la conveniencia de crear un nuevo SIEC, que operará bajo la rectoría del MEIC, permitiendo que el INA contribuya a su financiamiento por una única vez. La Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), del MEIC, promoverá, estimulará y articulará un sistema web, que servirá de apoyo al desarrollo empresarial. Este sistema web contendrá información sobre instituciones asesoras, iniciativas políticas, promoción y difusión, así como todo lo que permita identificar oportunidades de desarrollo tecnológico, de negocios y de progreso integral del ecosistema empresarial costarricense.

La modernización integral del SIEC permitirá que Costa Rica disponga, por primera vez, de un ecosistema digital unificado para registrar, validar, acompañar, financiar, monitorear y acelerar a su población emprendedora y a sus PYMES, y esto requiere una inversión coherente con el estándar de plataformas nacionales de misión crítica. Al acercar los beneficios, condiciones especiales e incentivos a la población meta, se espera un incremento en los registros y por ende la mejora sustancial en su competitividad y sostenibilidad, lo que a su vez contribuirá a la generación de empleo, autoempleo, la formalización de emprendimientos y empresas, el aumento

de la productividad y la diversificación de la economía, lo que le permitirá al INA mejorar la calidad de sus programas, acciones, y apoyos que brinda a este sector.

Así mismo, permitirá al INA acceder y disponer con un expediente único por emprendimiento o PYME, el cual reflejará el avance de cada uno según su etapa de desarrollo, de cara a brindar servicios de desarrollo empresarial acorde a las necesidades reales de los sectores productivos, de modo tal que se promueva el crecimiento general de la población. Con esto se evitará la duplicidad de programas y proyectos, además del uso eficiente de los recursos permitiendo ajustar la oferta educativa y fortalecer la coordinación entre actores de ecosistema empresarial. Además, facilitará al INA la identificación y el fomento de encadenamientos productivos al permitir la visualización de las relaciones entre empresas, oferentes empresariales, clientes y socios potenciales.

La donación prevista por una única vez deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley de la Administración Financiera de la República, Ley N.º 8131, por ende, en el entendido que este proyecto conlleva procesos técnicos y contractuales cuya duración puede exceder el ejercicio fiscal derivado del principio de programación financiera indicado por los artículos 42 y 43 de esta ley, para los montos que no se logren ejecutar durante el período fiscal determinado, se utilizará la figura de la revalidación presupuestaria contenida en el artículo 46 y 72 de la Ley N.º 8131, la cual permite trasladar saldos no ejecutados al presupuesto del ejercicio económico siguiente, manteniendo su destinación original y garantizando así la continuidad del proyecto, sin que estos fondos deban ser reintegrados a la Hacienda Pública al cierre del ejercicio. En consecuencia, la habilitación de la revalidación presupuestaria resulta jurídicamente viable y presupuestariamente prudente, en tanto facilita una ejecución responsable y progresiva de los recursos públicos.

Con fundamento en las razones, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO V A LA LEY 6868, LEY ORGÁNICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA), DEL 06 DE MAYO DE 1983.**

ARTÍCULO ÚNICO: Adiciónense los transitorios V, VI, VII a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Ley N.º 6868, del 06 de mayo de 1983. El texto será el siguiente:

TRANSITORIO V.- Se autoriza al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, para que traslade por donación, por una única vez, de los recursos provenientes del superávit real, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), un monto de tres millones de dólares, moneda de curso legal y corriente de los Estados Unidos de América (\$3.000.000 USD).

Esta donación de conformidad con el artículo 6 inciso m) del Título IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, está exenta del ámbito de cobertura de la regla fiscal, siendo además que no se considerará parte del presupuesto del MEIC utilizado como base para el cálculo de crecimiento del gasto permitido para la regla fiscal, para los años siguiente de recibida esta donación, ni para la verificación de su cumplimiento.

Para efectos de la donación, el monto a trasladar será calculado conforme al tipo de cambio de referencia para la venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) a la fecha efectiva del desembolso.

Los recursos provenientes de la donación deberán ser destinados exclusivamente para la formulación, diseño, planificación, creación, desarrollo, ejecución, implementación, monitoreo, soporte, del software , así como cubrir los correspondientes gastos necesarios para la adquisición del hardware necesario

para realizar el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) como único sistema de registro empresarial, el cual capture información para la generación de un expediente único de empresas, y que permita el registro de las PYME, emprendimientos, producción nacional, grupos de interés económico, y cualquier otro requerimiento para el cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N.º 8262 y normativa conexa, así como la interconectividad entre instituciones, de manera que se pueda generar información para la toma de decisiones.

Si una vez desarrollado el sistema dispuesto en los párrafos anteriores, quedaren recursos disponibles, se autoriza al MEIC a distribuirlos en gastos referidos a mantenimiento y actualización del Sistema Información Empresarial Costarricense (SIEC).

TRANSITORIO VI: El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), tendrá un plazo de hasta tres meses para transferir los recursos de la donación al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, según el procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda.

TRANSITORIO VII: Se autoriza la revalidación presupuestaria, durante tres años siguientes a la fecha del depósito, de los saldos no ejecutados destinados al proyecto descrito en el Transitorio V al cierre del ejercicio presupuestario correspondiente, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto financiado.

Está solicitud deberá tramitarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República, Ley N.º 8131. Los recursos revalidados de los saldos no ejecutados conservarán su destino original y podrán ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Rige a partir de su publicación.

Manuel Morales Díaz

Diputado